

reparación de los equipos, más tres cotizaciones de costos según corresponda. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el Consejo.

6. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación en lo relativo al Programa, entre otros a saber:
 - a. Arriendo de vehículos para ser utilizado en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles asociado.
 - b. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos.
 - c. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del programa.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Contratación de seguros contra accidentes de los/as profesionales de Servicio País Cultura, para cubrir los desplazamientos en el territorio, con motivo del cumplimiento de los objetivos del programa.
 - f. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - g. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias de la Fundación que tengan directa relación con la implementación del Programa Servicio País Cultura, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, entre otros.

III.- IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

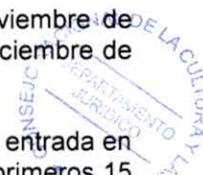
SEXTO: De las garantías

Las garantías que entregará la Fundación en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, garantizará el cumplimiento de todas sus obligaciones dispuestas en el presente acuerdo, y serán devueltas por el Consejo a la Fundación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación a la Fundación de la aprobación del Informe Final Técnico y Final de Inversión que da cuenta este Convenio, respectivamente.

SEPTIMO: De los informes

La Fundación deberá entregar al Consejo, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de las acciones, procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo Programático** y que deberán dar cuenta respecto del estado de avance de las actividades, los compromisos y las metas del Programa que quedaran establecidos en el acuerdo operativo citado en la cláusula primera del presente convenio. Estos informes, deberán indicar, de manera detallada y con medios de verificación, las actividades desarrolladas en el territorio por la Fundación que vayan en directa relación al cumplimiento de objetivos del Programa. Deberán contener cruce de información, observaciones sobre la implementación de estrategias metodologías socioculturales, características de los/as participantes, convocatorias realizadas para asegurar participación, entre otras.
 - a. **Primer Informe:** Del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de junio 2014. Este informe deberá entregarse hasta los primeros 15 días hábiles de julio de 2014.
 - b. **Segundo Informe:** Del periodo que se extiende del 1º de Julio al 30 de noviembre de 2014. Este informe deberá entregarse hasta los primeros 15 días hábiles de diciembre de 2014.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2015, y se entregará dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a esa fecha, el cual deberá tener tres partes: una relacionada con lo administrativo, otra relacionada con los objetivos programáticos y una tercera que contemple la sistematización de la implementación del Programa, que contemple la evaluación de resultados, hallazgos y propuestas de mejoramiento. Así mismo, deberá contener los avances finales y logros asociados a los productos esperados en cada una de las comunas



focalizadas. Deber contener los hallazgos del universo total del programa **Servicio País Cultura**, que implica un modelo de intervención consensuado por ambas instituciones.

La información contenida en cada uno de los informes de avance y el informe final, deberá entregarse siempre asociada a los productos con los que se relacione; en la etapa que corresponda la FSP debe proporcionar al CNCA el Registro documentado (nombre, rut) de las personas participantes del Programa con su respectiva Carta de Adhesión. Cuando los Informes refieran a actividades con la comunidad estas deben incluir, como verificador, una nómina que contenga el nombre y tipo de la actividad, y el listado de asistentes (nombre y rut) y en el caso de actividades masivas (sobre 50 personas) el verificador puede ser el registro fotográfico de la misma. Se considerará constitutivo de cada informe y por lo tanto estarán a disposición de las partes, los antecedentes correspondientes a información primaria que se produzca o se levante en función de su desarrollo, los cuales comprenden: fichas de inscripción de personas; fichas de inscripción de organizaciones; formularios y actas de proyectos; verificadores de las instancias de coordinación y formación; contratos de profesionales Servicio País; convenios Tripartitos.

- 3. Reportes Mensuales:** se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Deberán contener datos de cobertura de las actividades correspondientes al mes informado, de beneficiarios y de proyectos e iniciativas desarrollados por el Programa. Asimismo, debe contener información relativa al cumplimiento de objetivos del programa de acuerdo a la etapa desarrollada.

Las actas de las reuniones periódicas estipuladas en el punto A.4 y B.4 deberán ser incorporadas en los reportes mensuales, con el objetivo de implementar las mejoras necesarias para el desarrollo del programa en el territorio.

Por su parte, el Consejo, a través de la Jefatura de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los reportes y los informes de avance, y de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Técnico Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes, de 15 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Técnico Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Consejo. La aprobación de dichos informes por parte del Consejo, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso que la Fundación no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el Consejo podrá poner término anticipado al presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso que el Consejo no envíe a la Fundación observaciones a los informes en los plazos señalados, por este solo acto se entenderá los informes como aprobados y sin observaciones

OCTAVO: De las contrapartes técnicas

Las partes designan, en la ejecución del presente convenio, como contrapartes técnicas de carácter nacional, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura por parte del Consejo, y a la Dirección Nacional del Programa Servicio País, por parte de la Fundación.

Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria coordinación para la adecuada ejecución del Programa que deberá existir entre las Direcciones Regionales de las partes y de las contrapartes municipales de acuerdo a lo establecido a la cláusula tercera.

NOVENO: De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el Consejo, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003 o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes bimensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos y detallado según ítem de gastos indicados en la cláusula quinta del presente convenio, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a los dos meses que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al Consejo:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá entregar al Consejo un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado si existiese. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final consolidado señalado en la cláusula séptima de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el Consejo estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Consejo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final técnico y al Final de Inversión.

La revisión y aprobación de los informes bimensuales de Inversión, así como el Final consolidado, serán aprobados y revisados por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que en éste se consagran, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas en el período comprendido entre el 1º marzo de 2014 y el 31 de marzo de 2015, y se refieran a actividades contempladas en el presente convenio. En todo caso, la Fundación sólo podrá incluir en la rendición correspondiente al mes de marzo de 2015 el pago de la remuneración u honorarios de los 58 profesionales del nuevo ciclo del Programa, así como los gastos necesarios para su transporte e instalación en el territorio.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

DÉCIMO: De la vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones en él estipuladas.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente Convenio por acto administrativo fundado notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el atraso en más de 15 días corridos en la entrega de los informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas séptima y novena de este Convenio.
3. Por incumplimiento de una o más obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio por parte del Consejo, la Fundación deberá restituir el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que lo declare. En el caso que la Fundación no cumpla con la obligación de restitución referida, el Consejo podrá hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula sexta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

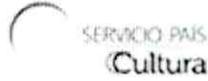
DÉCIMO SEGUNDO: Del Uso del Logo e Imagen Corporativa.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- ambas partes deberán incluir, en forma destacada el siguiente logotipo que identifica Servicio País Cultura:



Asimismo, el logo Servicio País Cultura debe ir acompañado a izquierda por el logo institucional del Consejo y de Red Cultura y a la derecha por el logo institucional de la Fundación; y solo en piezas más pequeñas se utilizará únicamente el logo Servicio País Cultura. Deberá agregarse la frase: “**Servicio**

País Cultura es un Programa desarrollado en alianza, entre la Fundación Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, comprometiéndose recíprocamente las partes a respetar sus respectivas regulaciones acerca de Uso de Imagen Corporativa, del modo siguiente:



Tanto la Fundación como el Consejo podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

Toda publicidad, impresión y publicación debe ser visada por ambas partes: En la Fundación por la Directora de Comunicaciones Estratégica; y en el Consejo por la Jefatura del Departamento de Comunicaciones o sus Direcciones Regionales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Pablo Rojas Durán en su carácter de Subdirector Nacional (s) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, y la representación con la que comparece don Juan Carlos Feres Nazara por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno

PABLO ROJAS DURÁN
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional para la Superación de la Pobreza

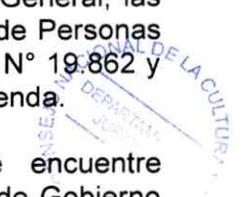
JUAN CARLOS FERES NAZALA
Presidente Directorio
Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a “Red Cultura”, por un monto total de **\$627.0000.000.-** (seiscientos veintisiete millones de pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Convenio de transferencia” en la categoría “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, y adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en



la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/95

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, calle República N°580, comuna de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

ADD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 120, DE 2014,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 002672 14.FEB.2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 16.037, de 2008 y 324, de 2013, sostiene que si bien por regla general los convenios que suscriben los servicios públicos sólo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona se encuentre totalmente tramitado, ello es sin perjuicio de que en el respectivo acuerdo de voluntades se consigne, por razones de buen servicio, que las prestaciones que derivan de ella se iniciarán con anterioridad, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE